



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil- Haberes- Antigüedad- Peña Onganía, Matías Guillermo", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84/86 obra la presentación efectuada por el agente Matías G. Peña Onganía, mediante la cual solicita la reconsideración de la resolución n° 1411/98, que rechazó el reconocimiento de los servicios prestados como cadete en el Colegio Militar de la Nación para el cómputo de la bonificación por antigüedad.

Que los argumentos expuestos por el peticionante no desvirtúan los tenidos en cuenta al momento del dictado de la resolución que se recurre, máxime teniendo en cuenta que surge claramente del informe efectuado por el Ministerio de Defensa que no corresponde acceder a lo solicitado (fs. 72/73).

Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Matías G. Peña Onganía.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archive.-

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BEVILACQUA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO RUGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION